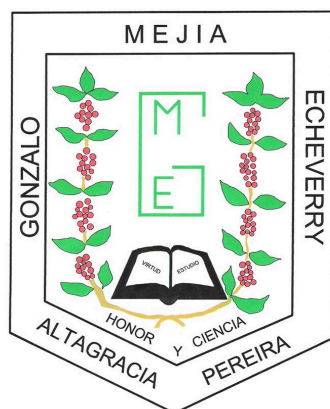


---

# SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

---

INSTITUCION EDUCATIVA



## EQUIPO DIRECTIVO:

*Germán A. Gómez R.*  
Rector

*Celso Aroca Belalcázar*  
*Libia Restrepo Vásques*  
Coordinadores

**Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry**  
**Corregimiento de Altagracia**  
**Año 2026**

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXXX DE 2026**  
**(XXXX de XXXX de 2026)**

*“Por la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), se definen los criterios de evaluación, promoción y no promoción, y se incorporan lineamientos de apoyo pedagógico e inclusión en la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry de Pereira”*

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry de Pereira, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la **Constitución Política de Colombia**, en sus **artículos 67 y 68**, consagra la educación como un derecho fundamental y reconoce la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones educativas.

Que la **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación) establece la organización del servicio educativo y la autonomía institucional para la definición de estrategias pedagógicas, de evaluación y de seguimiento al aprendizaje, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el **Decreto 1290 de 2009**, compilado en el **Decreto 1075 de 2015**, reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media, y faculta a los establecimientos educativos para definir y adoptar su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), incluyendo criterios, procedimientos, estrategias de apoyo y mecanismos de reclamación.

Que el **Decreto 1421 de 2017** reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, exigiendo la implementación de ajustes razonables, la formulación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y la aplicación de estrategias de flexibilización y accesibilidad para garantizar la participación y el aprendizaje.

Que el **Decreto 459 de 2024** reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos, fortaleciendo la corresponsabilidad de acudientes y estudiantes en el acompañamiento a las estrategias de apoyo, mejora y seguimiento académico.

Que la **Ley 2383 de 2024** promueve la educación socioemocional, lo cual refuerza la necesidad de valorar integralmente el desarrollo de los estudiantes, incorporando componentes asociados al Ser y Convivir con criterios verificables y de carácter formativo.

Que, en el marco de su **modalidad de Bachillerato Técnico Agropecuario** y de los procesos de articulación con programas de formación para el trabajo (cuando existan convenios vigentes), la institución requiere un SIEE que establezca criterios e instrumentos para valorar competencias, desempeños y evidencias teórico-prácticas propias de la formación técnica.

Que mediante **Circular Interna No. 04 del 15 de julio de 2025**, la Coordinación dio apertura formal al proceso de revisión y ajuste del SIEE, garantizando participación de docentes y comunidad educativa.

Que la propuesta de actualización del SIEE es resultado de un proceso de construcción colectiva desarrollado, entre otros espacios, durante la Semana de Desarrollo Institucional de junio de 2025, mesas de trabajo y socialización institucional, encuesta a la comunidad educativa aplicada en agosto-septiembre de 2025, y jornadas de consolidación en diciembre de 2025 y enero de 2026.

Que el Consejo Académico, en sesión del 23 de enero de 2026, según Acta No. \_\_, propuso la organización del año escolar en tres (3) períodos académicos con ponderación 25% / 35% / 40%, disposición que se incorpora en la presente resolución y en el SIEE adoptado.

Que el Consejo Académico, en sesión consignada en Acta No. XX del XX de XXXX de 2026, revisó, consolidó y avaló la propuesta final del SIEE y recomendó su adopción por el Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry de Pereira, para el año lectivo 2026 y siguientes, como documento institucional que orienta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes, en coherencia con el PEI y la normativa vigente. La evaluación se entiende como un proceso formativo, continuo, integral y orientador, centrado en evidencias de aprendizaje y en la mejora permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PARÁMETROS INSTITUCIONALES UNIFICADOS.** El SIEE adoptado se regirá, como mínimo, por los siguientes parámetros institucionales:

a) Periodicidad: El año escolar se organizará en tres (3) períodos académicos, para efectos de seguimiento, retroalimentación, informes parciales y consolidación anual, conforme al calendario académico institucional. Para la consolidación anual, el peso de cada período será: Período 1: 25%, Período 2: 35%, Período 3: 40%.

b) Escala de valoración: La valoración institucional se expresará en una escala numérica de 1.0 a 5.0, con equivalencia a la escala nacional y rangos, así:

Desempeño Superior:  $\geq 4.6$  y  $\leq 5.0$

Desempeño Alto:  $\geq 4.0$  y  $< 4.6$

Desempeño Básico:  $\geq 3.0$  y  $< 4.0$

Desempeño Bajo:  $\geq 1.0$  y  $< 3.0$

**Parágrafo.** Para efectos de registro institucional, se utilizará un (1) decimal y se aplicará el tratamiento matemático definido en el SIEE.

c) Ponderación integral por componentes: La valoración del período en cada área/ asignatura incorporará los siguientes componentes institucionales:

- Saber: 40%
- Saber Hacer: 40%
- Ser y Convivir: 20%

**Parágrafo 1.** El componente Ser y Convivir se valorará con criterios observables, rúbricas e indicadores previamente socializados; no sustituye ni reemplaza los procedimientos definidos en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 2.** Los instrumentos, criterios y evidencias de cada componente deberán socializarse al inicio del período, garantizando transparencia y trazabilidad.

d) Criterio general de no promoción: No será promovido el estudiante que, al finalizar el año escolar y una vez agotada la Ruta de Mejoramiento institucional (PME períodos 1 y 2 y PFME en el período 3, en fase de cierre anual), presente Desempeño Bajo en tres (3) o más ÁREAS, calculadas conforme al Anexo A1 y a los procedimientos del SIEE.

**Parágrafo 3.** El SIEE define el tratamiento institucional cuando el estudiante finaliza con Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) ÁREAS, mediante la figura de Promoción Aplazada y el Plan de Superación Diferida (PSD), con evidencias, tiempos, criterios de verificación y actas, garantizando el debido proceso.

**ARTÍCULO TERCERO. ESTRATEGIAS DE APOYO, PLANES DE MEJORAMIENTO Y DEBIDO PROCESO.** Establecer como obligatorias las estrategias institucionales de apoyo al aprendizaje y mejoramiento académico definidas en el SIEE (incluyendo, entre otras, Planes de Mejoramiento por Período (PME) para los períodos 1 y 2, y el Plan Final de Mejoramiento (PFME) en el período 3, en fase de cierre anual, según se adopten en el documento), con registro de evidencias y seguimiento. Dichas estrategias deberán contemplar la corresponsabilidad del estudiante y el acompañamiento del acudiente, conforme a la normativa vigente sobre participación de las familias.

**Parágrafo.** El docente será responsable directo de la evaluación de su área/ asignatura; las instancias institucionales actuarán como garantes del debido proceso, seguimiento y resolución de reclamaciones, de acuerdo con el conducto regular y los tiempos establecidos en el SIEE.

**ARTÍCULO CUARTO. INCLUSIÓN Y AJUSTES RAZONABLES.** Garantizar la aplicación de los ajustes razonables y la evaluación inclusiva para estudiantes que lo requieran, conforme al PIAR y demás instrumentos institucionales pertinentes, asegurando accesibilidad, flexibilización y seguimiento documentado. El SIEE adoptado precisará responsables, evidencias, periodicidad de seguimiento y mecanismos de verificación del avance, en coherencia con la educación inclusiva.

**ARTÍCULO QUINTO. INCORPORACIÓN AL PEI Y OBLIGATORIEDAD.** El SIEE adoptado mediante esta resolución formará parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y será de obligatorio cumplimiento para directivos docentes, docentes, estudiantes, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.** El SIEE será socializado obligatoriamente con estudiantes y familias durante las primeras semanas del año escolar y en los procesos institucionales de matrícula. Permanecerá publicado en medios digitales institucionales para consulta permanente y se promoverá su comprensión mediante acciones pedagógicas y comunicativas institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIA.** La presente resolución deroga todas las disposiciones institucionales anteriores que le sean contrarias, en especial la versión del SIEE adoptada en el año 2019 y sus modificaciones parciales, así como cualquier lineamiento interno que resulte incompatible con el SIEE aquí adoptado.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira, a los XX días del mes de XXXX del año 2026.

**GERMÁN ALONSO GÓMEZ ROJAS**

Rector

Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 1. HORIZONTE, PRINCIPIOS Y GARANTÍAS.....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 1. Objeto del SIEE.....	7
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.....	7
ARTÍCULO 3. Marco normativo de referencia.....	7
ARTÍCULO 4. Principios orientadores.....	8
ARTÍCULO 5. Enfoque institucional de la evaluación.....	8
ARTÍCULO 6. Derechos y deberes en el proceso evaluativo.....	8
ARTÍCULO 7. Definiciones operativas esenciales.....	9
<b>CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 8. Periodicidad académica e informes.....	11
ARTÍCULO 9. Preinforme.....	11
ARTÍCULO 10. Tabla institucional de áreas y asignaturas.....	12
ARTÍCULO 11. Escala institucional y equivalencia de desempeños.....	12
ARTÍCULO 12. Publicidad y Acta de Concertación del Período.....	13
ARTÍCULO 13. Registro, asistencia y trazabilidad del proceso evaluativo.....	13
ARTÍCULO 14. Enunciado mínimo de reclamaciones.....	14
<b>CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 15. Concepción institucional de la evaluación del aprendizaje.....	15
ARTÍCULO 16. Componentes institucionales de la valoración.....	15
ARTÍCULO 17. Evidencias, instrumentos y criterios mínimos.....	15
ARTÍCULO 18. Rúbricas y criterios de calidad evaluativa.....	16
ARTÍCULO 19. Socialización y Acta de Concertación del Período.....	16
ARTÍCULO 20. Retroalimentación y seguimiento durante el Período.....	16
ARTÍCULO 21. Consolidación de la calificación por área.....	16
ARTÍCULO 22. Evaluación en modalidad técnica agropecuaria y componentes prácticos.....	17
ARTÍCULO 23. Evaluación del aprendizaje en Modelos Educativos Flexibles.....	17
ARTÍCULO 24. Ajustes razonables y evaluación flexible.....	18
<b>CAPÍTULO 4. RUTA DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 25. Finalidad de la Ruta de Mejoramiento.....	19
ARTÍCULO 26. Apoyo pedagógico continuo.....	19
ARTÍCULO 27. Activación de apoyo por riesgo académico.....	19
ARTÍCULO 28. Plan de Mejoramiento por Período (PME).....	19
ARTÍCULO 29. Verificación del PME y registro de evidencias.....	20
ARTÍCULO 30. Plan Final de Mejoramiento (PFME).....	20
ARTÍCULO 31. Actas, soportes y custodia documental.....	20
ARTÍCULO 32. Relación entre Ruta de Mejoramiento y reclamaciones.....	21

**CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA, PEREIRA, RISARALDA.**

Teléfono 304 4112139. Correo Electrónico: [gonzalomejia@pereira.gov.co](mailto:gonzalomejia@pereira.gov.co)



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

ARTÍCULO 33. Inasistencia y valoración objetiva.....	21
<b>CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES.....</b>	<b>22</b>
ARTÍCULO 34. Cálculo oficial para promoción/no promoción.....	22
ARTÍCULO 35. Ubicación y continuidad en Modelos Educativos Flexibles.....	22
ARTÍCULO 36. Promoción.....	23
ARTÍCULO 37. Promoción aplazada por una (1) o dos (2) áreas en Desempeño Bajo.....	23
ARTÍCULO 38. No promoción.....	24
ARTÍCULO 39. No promoción por inasistencia que impida valoración objetiva.....	24
ARTÍCULO 40. Promoción anticipada.....	25
ARTÍCULO 41. Situaciones académicas especiales.....	25
ARTÍCULO 42. Graduación y certificación.....	26
<b>CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN INCLUSIVA Y AJUSTES RAZONABLES.....</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 43. Enfoque de educación inclusiva.....	27
ARTÍCULO 44. Identificación de necesidades y activación del soporte institucional.....	27
ARTÍCULO 45. PIAR: elaboración, Acta de Acuerdo y seguimiento.....	27
ARTÍCULO 46. Evaluación con PIAR: criterios verificables.....	27
ARTÍCULO 47. Promoción/no promoción en el marco del PIAR.....	28
ARTÍCULO 48. Planes de apoyo para estudiantes con PIAR.....	28
ARTÍCULO 49. Corresponsabilidad familia–escuela en inclusión.....	28
<b>CAPÍTULO 7. DEBIDO PROCESO, INSTANCIAS Y RECLAMACIONES.....</b>	<b>29</b>
ARTÍCULO 50. Principio de debido proceso académico.....	29
ARTÍCULO 51. Conducto regular e instancias.....	29
ARTÍCULO 52. Radicación, requisitos mínimos y soportes.....	29
ARTÍCULO 53. Términos de respuesta.....	29
ARTÍCULO 54. Comisión de Evaluación y Promoción.....	30
ARTÍCULO 55. Segundo Evaluador.....	30
ARTÍCULO 56. Archivo y custodia de evidencias.....	31
ARTÍCULO 57. Relación con Manual de Convivencia.....	31
<b>ANEXOS.....</b>	<b>32</b>
Anexo A1: Tabla única Áreas–Asignaturas por nivel.....	32
A1-1. Preescolar.....	32
A1-2. Básica primaria.....	32
A1-3. MEF Aceleración.....	33
A1-4. Básica secundaria.....	33
A1-5. MEF Postprimaria.....	34
A1-6. Media.....	35
Anexo F1: Formato PME (Períodos 1 y 2).....	36
Anexo F2: Formato PFME (Cierre anual / Período 3).....	37



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

Anexo R1: Formato de reclamación académica + ruta/diagrama de flujo.....	38
Anexo S1: Rúbrica institucional mínima de Ser y Convivir (20%).....	39
Anexo C1: Acta de Concertación del Período.....	40
Anexo P1: Acta de compromiso (estudiante–acudiente–docente).....	41



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## INTRODUCCIÓN

En el contexto educativo contemporáneo, la enseñanza ha dejado de centrarse exclusivamente en la transmisión de información. En su lugar, se reconoce que el propósito fundamental de la educación es la formación integral de los estudiantes, promoviendo el autoaprendizaje, el pensamiento crítico, la autonomía y la construcción de proyectos de vida con sentido. Esta visión exige que los procesos pedagógicos se orienten al acompañamiento significativo, personalizado y pertinente, en coherencia con los principios de inclusión, equidad, calidad y justicia educativa que inspiran el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry.

Desde esta perspectiva, la evaluación cobra una nueva dimensión: no se limita a medir resultados, sino que se convierte en una herramienta formativa, reflexiva y transformadora. Evaluar implica comprender al estudiante como un ser único, en constante evolución, cuyas circunstancias personales, sociales, culturales y emocionales deben ser consideradas para potenciar su desarrollo. Una evaluación comprometida con el sujeto reconoce la diversidad de ritmos y estilos de aprendizaje, y se traduce en oportunidades reales de mejora, retroalimentación y acompañamiento para todos.

Las limitaciones del enfoque tradicional —centrado en la calificación y la estandarización— han desvirtuado con frecuencia el sentido pedagógico de la evaluación. En contraste, la evaluación coherente con nuestra propuesta institucional promueve el análisis, la retroalimentación, la mejora continua y la transformación tanto del estudiante como del quehacer docente. En este marco, la evaluación se comprende como una práctica social, democrática, ética y dialógica, basada en el respeto, el diálogo y la corresponsabilidad, que favorece el desarrollo de competencias para ser, hacer, conocer y convivir en el entorno.

En coherencia con el enfoque institucional y el carácter agroecológico de nuestro PEI, la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry valora el aprendizaje en contextos auténticos y, particularmente, los desempeños teórico-prácticos asociados a la modalidad técnica agropecuaria. En este sentido, el SIEE reconoce la importancia de evidencias y productos derivados del trabajo de campo, proyectos, prácticas, procedimientos y desempeños propios de los énfasis institucionales, así como de los procesos de articulación y formación técnica, incluyendo la articulación con el SENA y sus programas conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) que aquí se presenta constituye, simultáneamente, un instrumento pedagógico y un marco normativo de obligatoria



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

aplicación. Su formulación y adopción se soporta en el marco constitucional y legal vigente, especialmente: la Constitución Política de Colombia (arts. 67 y 68), la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) que reconoce la autonomía escolar para definir criterios, procedimientos, estrategias de apoyo y mecanismos de reclamación; el Decreto 1421 de 2017 sobre atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y la implementación del PIAR; el Decreto 459 de 2024 sobre participación de las familias y corresponsabilidad en los procesos educativos; y la Ley 2383 de 2024 que promueve la educación socioemocional. Cuando corresponda por oferta institucional, se tendrá en cuenta además el Decreto 1411 de 2022 en lo relativo a educación inicial.

Este documento es, asimismo, el resultado de un proceso de construcción colectiva y trazable desarrollado durante 2025–2026: revisión y aportes en la Semana de Desarrollo Institucional (16–19 de junio de 2025), apertura institucional del proceso mediante circular interna (15 de julio de 2025), participación de la comunidad educativa mediante encuesta (agosto–septiembre de 2025), consolidación en jornadas de trabajo docente (diciembre de 2025) y discusión/ajuste en plenaria docente (enero de 2026). En consecuencia, el SIEE se presenta como una “regla de juego” clara y transparente para estudiantes, familias y docentes, que fortalece la legitimidad institucional y garantiza el debido proceso en las decisiones académicas.

Para asegurar coherencia, aplicabilidad y enfoque diferencial, en el marco del SIEE se establecen tres dimensiones interdependientes que estructuran el proceso evaluativo institucional:

1. **Evaluación Institucional (gestión y calidad):** orientada al seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos administrativos y académicos, mediante mecanismos de autoevaluación, seguimiento, control y mejora institucional, como soporte para la calidad educativa.
2. **Evaluación Pedagógica y Académica:** concebida como un proceso sistemático, continuo y formativo que valora el desarrollo de capacidades, orienta la práctica docente y define criterios, instrumentos y evidencias para el aprendizaje significativo.
3. **Evaluación desde la Particularidad del Estudiante:** fundamentada en el reconocimiento de la diversidad, los ritmos y estilos de aprendizaje, y los contextos individuales, promoviendo estrategias evaluativas flexibles, ajustes razonables y rutas de apoyo diferenciadas, en coherencia con el PEI y con la educación inclusiva (PIAR/DUA).



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

En este marco, el SIEE busca: reconocer características personales y ritmos de aprendizaje; producir información relevante para orientar el trabajo pedagógico; activar estrategias de apoyo para dificultades o talentos excepcionales; sustentar decisiones de promoción y seguimiento; y fortalecer la corresponsabilidad entre escuela y familia, especialmente en el acompañamiento a los planes de mejoramiento. En definitiva, este documento expresa el compromiso de la comunidad educativa con una evaluación al servicio del aprendizaje, la equidad, la transparencia, la convivencia y la transformación social, consolidando una cultura institucional en la que evaluar significa formar, orientar y mejorar.



## **CAPÍTULO 1. HORIZONTE, PRINCIPIOS Y GARANTÍAS**

### **ARTÍCULO 1. Objeto del SIEE**

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos, instrumentos, estrategias de apoyo, criterios de promoción y no promoción, y mecanismos de reclamación y debido proceso académico, que orientan la evaluación del aprendizaje en la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad vigente.

### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

El SIEE aplica a los niveles educativos ofertados por la Institución Educativa: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y a todos los miembros de la comunidad educativa en lo que corresponda a sus responsabilidades en el proceso evaluativo.

**Parágrafo 1.** En preescolar, la institución prioriza el seguimiento del desarrollo y el aprendizaje mediante registros pedagógicos, descriptores y evidencias. Para fines de organización institucional y comunicación a familias, las referencias del presente SIEE se armonizan con la estructura definida en el Anexo A1, sin forzar equivalencias impropias entre dimensiones y áreas.

**Parágrafo 2.** El presente SIEE es de obligatorio cumplimiento para directivos docentes, docentes, estudiantes y acudientes, sin perjuicio de los ajustes razonables y medidas de flexibilidad que se adopten en el marco de la educación inclusiva.

**Parágrafo 3.** Modelos Educativos Flexibles (MEF). El presente SIEE regula, además, la evaluación, seguimiento, toma de decisiones académicas y registro de los estudiantes atendidos mediante Modelos Educativos Flexibles implementados por la institución, en particular Aceleración del Aprendizaje (básica primaria) y Postprimaria (básica secundaria). En estos casos se aplican las reglas generales del SIEE y las disposiciones específicas previstas para MEF en el capítulo de Evaluación del Aprendizaje y en el capítulo de Promoción y Situaciones Académicas Especiales.

### **ARTÍCULO 3. Marco normativo de referencia**

El SIEE se fundamenta, entre otras disposiciones, en la Constitución Política (arts. 67 y 68), la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y la



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

normativa vigente sobre educación inclusiva (ajustes razonables/PIAR), participación de familias y educación socioemocional.

**Parágrafo.** La aplicación del SIEE se interpretará bajo el principio de garantía del derecho a la educación, transparencia, debido proceso y autonomía escolar, sin desconocer las obligaciones de inclusión, accesibilidad y corresponsabilidad.

## **ARTÍCULO 4. Principios orientadores**

La evaluación institucional se rige por los principios de: formación, integralidad, continuidad, equidad, inclusión, objetividad, transparencia, publicidad, pertinencia, participación, corresponsabilidad familia–escuela y debido proceso.

## **ARTÍCULO 5. Enfoque institucional de la evaluación**

La evaluación se concibe como proceso formativo, reflexivo, dialógico y transformador, orientado a mejorar el aprendizaje y a consolidar desempeños mediante retroalimentación oportuna, evidencias verificables y estrategias de apoyo, evitando enfoques reduccionistas centrados exclusivamente en la calificación.

## **ARTÍCULO 6. Derechos y deberes en el proceso evaluativo**

Son derechos y deberes mínimos en el proceso evaluativo:

- a. Del estudiante: conocer criterios e instrumentos desde el inicio del período; recibir retroalimentación; aportar evidencias; solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones por conducto regular; cumplir compromisos académicos y planes de apoyo cuando se requieran.
- b. Del acudiente/familia: recibir información oportuna; acompañar el proceso formativo; atender citaciones y compromisos de los planes de mejoramiento; ejercer el derecho de reclamación siguiendo el conducto regular.
- c. Del docente: planear, aplicar y retroalimentar la evaluación con criterios explícitos; registrar evidencias; activar oportunamente la ruta de apoyo; garantizar objetividad y trazabilidad; resolver reclamaciones en primera instancia conforme a tiempos institucionales.
- d. De la institución: asegurar socialización, seguimiento, registro, archivo y garantías del debido proceso; asegurar ajustes razonables e inclusión; mantener coherencia entre boletines, actas y decisiones de promoción.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## ARTÍCULO 7. Definiciones operativas esenciales

Para efectos del SIEE, se adoptan las siguientes definiciones:

- *Área*: agrupación curricular oficial que integra una o varias asignaturas, definida en la tabla institucional (Anexo A1).
- *Asignatura*: componente curricular específico de un área, con evidencias e intensidad horaria propia.
- *Evidencia*: producto o desempeño verificable que sustenta una valoración.
- *Rúbrica*: instrumento con criterios observables y niveles de desempeño.
- *PME*: Plan de Mejoramiento por Período. Instrumento de apoyo y nivelación aplicable al cierre de los períodos 1 y 2, cuando el estudiante presente desempeño Bajo o riesgo académico, con compromisos, actividades, evidencias y verificación.
- *PFME*: Plan Final de Mejoramiento. Instrumento intensivo de cierre anual aplicable durante el período 3, en la fase de cierre del año escolar, para estudiantes que finalicen con desempeño Bajo conforme al capítulo de Promoción/No Promoción.
- *PIAR*: Plan Individual de Ajustes Razonables, con Acta de Acuerdo y seguimiento.
- *Acta de Concertación del Período*: registro institucional de la socialización inicial de criterios, instrumentos, evidencias y cronograma evaluativo. Constituye soporte probatorio mínimo para efectos de reclamación.
- *Segundo Evaluador*: mecanismo excepcional de garantía del debido proceso. Su función es verificar la objetividad del proceso evaluativo mediante revisión de criterios, instrumentos, evidencias y registros existentes, y emitir concepto técnico motivado. No sustituye arbitrariamente la función evaluadora primaria del docente ni constituye una “tercera calificación”.
- *Modelos Educativos Flexibles (MEF)*: estrategias pedagógicas y organizativas adoptadas por la institución para atender estudiantes en condiciones particulares (por ejemplo, extraedad), mediante rutas formativas flexibles, evaluación por evidencias y acompañamiento intensivo, garantizando continuidad y permanencia escolar.
- *Aceleración del Aprendizaje*: MEF orientado a estudiantes en extraedad de básica primaria, con metas formativas priorizadas y evaluación por desempeños y evidencias, que permite decisiones de ubicación al finalizar el ciclo anual.
- *Postprimaria*: MEF orientado a estudiantes en extraedad de básica secundaria (sexto a noveno), con metas formativas priorizadas y evaluación por desempeños y evidencias, que permite decisiones de ubicación al finalizar el ciclo anual.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

- *Ubicación escolar (MEF)*: decisión institucional sustentada en evidencias, mediante la cual el estudiante es asignado al grado regular que corresponda para el año siguiente, según las capacidades y competencias demostradas durante el ciclo del modelo.
- *PIF-MEF (Plan Individual de Formación – MEF)*: instrumento institucional que consolida diagnóstico inicial, metas por competencias, evidencias, apoyos y seguimiento del estudiante atendido en MEF.
- *Portafolio de evidencias (MEF)*: conjunto organizado de productos, desempeños, rúbricas, registros y valoraciones que sustentan la evaluación formativa y la decisión de ubicación del estudiante en MEF.
- *Continuidad en MEF*: permanencia del estudiante en el MEF por un ciclo adicional sin denominarse reprobación; implica re-caracterización, ajuste del PIF-MEF y activación de un plan intensivo de apoyo con trazabilidad.
- *PSD: Plan de Superación Diferida*. Instrumento institucional de superación de insuficiencias aplicable exclusivamente a estudiantes en Promoción Aplazada (una (1) o dos (2) áreas en Desempeño Bajo) al cierre del año lectivo, conforme al ARTÍCULO 37. Se desarrolla dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico del año siguiente y se formula por cada área pendiente, con: (i) actividades y evidencias, (ii) criterios verificables (rúbricas/listas de cotejo o instrumento equivalente), (iii) cronograma y responsables, y (iv) compromiso firmado por estudiante y acudiente. Su verificación y decisión corresponden a la Comisión de Evaluación y Promoción, mediante acta motivada, y determina la reubicación inmediata al grado siguiente o la continuidad del estudiante en el mismo grado, según resultado.



## CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

### ARTÍCULO 8. Periodicidad académica e informes

El año lectivo se organiza en tres (3) períodos académicos, conforme al calendario académico institucional. La institución emitirá, como mínimo:

- a. Un informe parcial por periodo
- b. Un informe final para los períodos 1 y 2, y
- c. Un informe final anual con consolidado del año y decisión de promoción o no promoción.

**Parágrafo 1.** Peso del período. Para la consolidación anual del área/asignatura, el peso de los períodos será: Período 1: 25%, Período 2: 35%, Período 3: 40%.

**Parágrafo 2.** Espacios de nivelación dentro del período. En cada período se garantizarán espacios pedagógicos de refuerzo y nivelación integrados al plan de aula/área, con registro mínimo cuando se active la Ruta de Mejoramiento.

**Parágrafo 3.** Revisión futura sin ruptura de reglas. Cualquier modificación institucional sobre periodicidad o ponderación de períodos deberá surtir el trámite de aprobación colegiada y acto administrativo correspondiente, y aplicará únicamente a partir de la vigencia que se defina, garantizando socialización previa.

**Parágrafo 4.** Informes en MEF. Los grupos atendidos en Aceleración del Aprendizaje y Postprimaria emitirán informes por período conforme a este artículo y un informe final anual. El informe final deberá incluir, además del consolidado, la recomendación de ubicación para el año siguiente, sustentada en el portafolio de evidencias y en el PIF-MEF, y deberá quedar soportada en acta de la instancia competente.

### ARTÍCULO 9. Preinforme

Con el fin de prevenir reportes tardíos y fortalecer el acompañamiento, la institución realizará un preinforme/alerta temprana en la semana 7 u 8 de cada período para estudiantes con riesgo académico.

**Parágrafo 1.** El preinforme tiene finalidad pedagógica y preventiva; no sustituye el boletín oficial del período.

**Parágrafo 2.** La institución conservará soporte de envío/entrega del preinforme por el medio institucional definido (plataforma, citación, reunión, circular o equivalente). La no



comparecencia del acudiente no invalida la comunicación cuando exista evidencia del envío o la convocatoria.

## ARTÍCULO 10. Tabla institucional de áreas y asignaturas

Para efectos de evaluación, promoción, no promoción, ubicación y registro oficial, la institución adopta la Tabla Institucional de Áreas y Asignaturas por nivel contenida en el [Anexo A1](#), aplicable a básica primaria, básica secundaria y media, y a los grupos atendidos mediante Aceleración del Aprendizaje y Postprimaria, según corresponda.

**Parágrafo 1.** Regla institucional de decisión por ÁREAS. Las decisiones de promoción/no promoción se determinan por ÁREAS, no por asignaturas aisladas.

**Parágrafo 2.** Cálculo del área a partir de asignaturas. La calificación final de cada Área se obtiene mediante promedio ponderado de las asignaturas que la componen, utilizando los pesos (%) definidos por el Consejo Académico y consignados en el [Anexo A1](#).

**Parágrafo 3.** Efecto de la pérdida de una asignatura. La reprobación de una asignatura no implica automáticamente la reprobación del área, siempre que el promedio final del área sea  $\geq 3.0$ , conforme a la escala institucional.

**Parágrafo 4.** Consistencia documental. Los boletines, actas de comisión y decisiones de promoción deberán conservar consistencia con el [Anexo A1](#) y con la regla institucional de cálculo por áreas.

**Parágrafo 5.** Equivalencias y registro en MEF. Cuando el desarrollo curricular en Aceleración del Aprendizaje o Postprimaria se organice por módulos, proyectos o secuencias integradas, el equipo docente del modelo definirá una matriz de equivalencias que relacione competencias, evidencias e instrumentos con las áreas/asignaturas del [Anexo A1](#), con el fin de garantizar registro en plataforma, consistencia documental y decisión académica por áreas.

**Parágrafo 6.** Publicidad de los pesos. Los pesos (%) por asignatura definidos en el [Anexo A1](#) deberán estar aprobados en acta del Consejo Académico, publicados y socializados al inicio del año lectivo. Cualquier ajuste de ponderaciones aplicará únicamente a partir de la vigencia definida en el acto institucional correspondiente.

## ARTÍCULO 11. Escala institucional y equivalencia de desempeños

La institución adopta una escala numérica de 1.0 a 5.0 y la siguiente equivalencia de desempeños, con rangos matemáticos sin zonas grises:

- Desempeño Superior:  $\geq 4.6$  y  $\leq 5.0$



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

- Desempeño Alto:  $\geq 4.00$  y  $< 4.6$
- Desempeño Básico:  $\geq 3.0$  y  $< 4.0$
- Desempeño Bajo:  $\geq 1.0$  y  $< 3.0$

**Parágrafo 1.** Decimales y tratamiento matemático. Para efectos de cálculo, registro y asignación del desempeño, la institución utilizará un (1) decimal y aplicará aproximación (redondeo) al decimal más cercano. Si la segunda cifra decimal (centésima) es menor que 5, se conserva la primera cifra decimal; si es igual o mayor que 5, se incrementa en una unidad la primera cifra decimal. Ejemplos:  $2.94 \rightarrow 2.9$ ;  $2.95 \rightarrow 3.0$ ;  $2.98 \rightarrow 3.0$ .

**Parágrafo 2.** Nota mínima aprobatoria. La nota mínima aprobatoria institucional corresponde al Desempeño Básico (3.0) por área.

**Parágrafo 3.** Disposición de transición. La presente escala rige para la vigencia definida en el acto de adopción del SIEE. La institución garantizará socialización y divulgación previa a su aplicación efectiva y conservará registro de dicha socialización para efectos de debido proceso.

## ARTÍCULO 12. Publicidad y Acta de Concertación del Período

Al inicio de cada período, cada docente socializará a estudiantes y acudientes, por los medios institucionales, como mínimo: desempeños/competencias a evaluar, evidencias e instrumentos (incluidas rúbricas), criterios por componente y cronograma general de actividades evaluativas.

**Parágrafo 1.** La socialización inicial quedará consignada en el Acta de Concertación del Período o en el registro institucional equivalente definido por la institución.

**Parágrafo 2.** En ausencia excepcional de firma, la institución garantizará soporte alternativo de socialización (registro de asistencia, evidencia de publicación, constancia de envío por plataforma o equivalente), sin perjuicio de la obligación institucional de concertación y publicidad.

## ARTÍCULO 13. Registro, asistencia y trazabilidad del proceso evaluativo

Toda valoración que incida en la calificación deberá contar con soporte verificable (evidencias, rúbricas o criterios, retroalimentación y registros) y conservarse conforme a los mecanismos institucionales de archivo, especialmente cuando existan planes de mejoramiento o reclamaciones.



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

**Parágrafo.** Registro de asistencia. La asistencia se registrará en los medios institucionales definidos. Dicho registro tendrá carácter de soporte cuando se active la ruta académica asociada a inasistencia que afecte la valoración objetiva del aprendizaje.

## **ARTÍCULO 14. Enunciado mínimo de reclamaciones**

Sin perjuicio del desarrollo completo en el capítulo de Debido Proceso y Reclamaciones, desde los capítulos iniciales se garantiza que toda reclamación académica contará con: radicación por conducto regular, verificación de evidencias y respuesta institucional dentro de términos definidos.

**Parágrafo.** Como referencia institucional mínima, la respuesta de primera instancia deberá emitirse dentro de tres (3) días hábiles, y las instancias subsiguientes dentro de cinco (5) días hábiles, salvo que la institución adopte formalmente términos distintos, los cuales deberán quedar publicados en el presente SIEE.



### **CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

#### **ARTÍCULO 15. Concepción institucional de la evaluación del aprendizaje**

La evaluación del aprendizaje en la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry es un proceso continuo, formativo, integral y verificable, orientado a mejorar el aprendizaje y consolidar desempeños mediante evidencias, retroalimentación y seguimiento. En consecuencia, la evaluación privilegia la comprensión del proceso del estudiante, sin reducirse a la calificación numérica.

#### **ARTÍCULO 16. Componentes institucionales de la valoración**

La valoración del aprendizaje en cada asignatura y, por consolidación, en cada área, incorporará los siguientes componentes institucionales:

- a. SABER (40%): comprensión conceptual, argumentación, lectura crítica, análisis, resolución de problemas y apropiación de contenidos.
- b. SABER HACER (40%): aplicación práctica, procedimientos, producción, desempeño en tareas auténticas, proyectos, prácticas y productos.
- c. SER Y CONVIVIR (20%): competencias socioemocionales y ciudadanas, responsabilidad académica, participación, trabajo colaborativo y actitudes para el aprendizaje, valoradas mediante criterios observables.

**Parágrafo 1.** El componente Ser y Convivir se evalúa con rúbricas e indicadores observables previamente socializados. Las situaciones de convivencia se tramitan exclusivamente según el Manual de Convivencia y no constituyen, por sí mismas, criterio para alterar calificaciones académicas en áreas o asignaturas.

**Parágrafo 2.** La institución podrá definir mínimos institucionales de evidencias por componente, por área o por nivel, en los planes de área y/o acuerdos pedagógicos de período.

**Parágrafo 3.** La institución adoptará una rúbrica institucional mínima para el componente Ser y Convivir (20%), contenida en el Anexo S1, con criterios observables y evidencia de aplicación.

#### **ARTÍCULO 17. Evidencias, instrumentos y criterios mínimos**



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

Cada área/asignatura definirá evidencias e instrumentos coherentes con los desempeños previstos. Se reconocen como evidencias válidas, entre otras: pruebas escritas y orales, sustentaciones, proyectos, productos, prácticas, laboratorios, portafolios, actividades de campo, talleres, exposiciones, estudios de caso, guías y demás instrumentos definidos en los planes de área.

**Parágrafo.** Toda calificación deberá estar sustentada en una evidencia verificable y en criterios explícitos (rúbrica, lista de cotejo, guía con criterios, protocolo o equivalente).

## ARTÍCULO 18. Rúbricas y criterios de calidad evaluativa

Las rúbricas o criterios de valoración deberán cumplir, como mínimo, con:

- a. claridad de los criterios y niveles de desempeño;
- b. coherencia con el plan de área y los desempeños;
- c. posibilidad de verificación por evidencias;
- d. pertinencia a nivel y edad;
- e. publicación y socialización oportuna.

## ARTÍCULO 19. Socialización y Acta de Concertación del Período

Al inicio de cada período, el docente socializará con estudiantes y acudientes (por los medios institucionales) los criterios, instrumentos, evidencias, ponderación por componente (40/40/20) y cronograma general de valoraciones.

**Parágrafo.** La socialización se consignará en el Acta de Concertación del Período (o el registro institucional equivalente) y constituirá soporte en caso de reclamación.

## ARTÍCULO 20. Retroalimentación y seguimiento durante el Período

El docente garantizará retroalimentación oportuna, entendida como orientación específica para mejorar, asociada a criterios y evidencias. El seguimiento podrá incluir ajustes didácticos, refuerzo, tutorías, actividades diferenciadas y activación temprana de apoyos.

## ARTÍCULO 21. Consolidación de la calificación por área

La calificación final del área se consolidará a partir de las asignaturas que la integran, conforme a la tabla del Anexo A1 y a las reglas institucionales de promedio ponderado por



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

pesos (%) definidos por el Consejo Académico, asegurando consistencia entre boletines, actas y decisiones de promoción.

## **ARTÍCULO 22. Evaluación en modalidad técnica agropecuaria y componentes prácticos**

En áreas/asignaturas de componente técnico y/o práctico, la evaluación incorporará evidencias teórico-prácticas (procedimientos, prácticas de campo, proyectos productivos, productos, desempeño en contexto), con criterios de seguridad, pertinencia y trazabilidad.

**Parágrafo 1.** Los planes de área técnica deberán incluir rúbricas específicas para prácticas y productos.

**Parágrafo 2.** Si existen módulos o componentes articulados con entidades externas (p. ej., SENA), la institución definirá la relación de evidencias y criterios en el anexo correspondiente o en el Anexo A1, evitando dobles escalas contradictorias.

## **ARTÍCULO 23. Evaluación del aprendizaje en Modelos Educativos Flexibles**

La evaluación del aprendizaje en los Modelos Educativos Flexibles (MEF) implementados por la institución se orienta a verificar el desarrollo de capacidades y competencias acordes con la edad, trayectoria y necesidades del estudiante, mediante evaluación formativa, con criterios verificables y sustentada en evidencias. En MEF se aplican la escala institucional, los componentes de la valoración y las garantías del debido proceso previstas en el SIEE, con los ajustes metodológicos propios del modelo.

Para garantizar objetividad y trazabilidad, la evaluación en MEF seguirá, como mínimo, la siguiente ruta:

- a. Caracterización diagnóstica inicial: durante las primeras semanas del ciclo, el docente del modelo realizará diagnóstico académico y socioeducativo para identificar punto de partida y necesidades de apoyo.
- b. PIF-MEF: con base en la caracterización, se formulará el Plan Individual de Formación – MEF, con metas por competencias, evidencias esperadas, instrumentos (rúbricas), apoyos y cronograma.
- c. Portafolio de evidencias: el estudiante consolidará un portafolio con productos, desempeños, proyectos, registros y valoraciones (rúbricas/listas de cotejo), que sustentará la valoración por períodos y el concepto final.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

- d. Triangulación evaluativa: se aplicarán, según el caso, heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, garantizando criterios claros y previamente socializados.
- e. Seguimiento y retroalimentación: el docente del modelo garantizará retroalimentación periódica y registro de avances/alertas, articulando la Ruta de Mejoramiento cuando se identifique riesgo persistente.

**Parágrafo 1.** Conversión a la escala institucional. Cuando el MEF evalúe por proyectos/módulos integrados, el docente asegurará la conversión trazable de las rúbricas y evidencias a la escala institucional (1.0 a 5.0) y a la consolidación por áreas definida en el Anexo A1.

**Parágrafo 2.** Socialización y soportes. En MEF, la socialización de criterios, evidencias e instrumentos se consignará en el Acta de Concertación del Período o registro equivalente y el portafolio constituirá soporte probatorio mínimo ante reclamaciones.

## **ARTÍCULO 24. Ajustes razonables y evaluación flexible**

Cuando exista PIAR u otra medida de ajuste razonable, las evidencias, instrumentos y criterios se adaptarán a las metas ajustadas, sin desmejorar el rigor formativo. Lo anterior se desarrollará con mayor detalle en el capítulo de Evaluación Inclusiva.



## CAPÍTULO 4. RUTA DE MEJORAMIENTO

### ARTÍCULO 25. Finalidad de la Ruta de Mejoramiento

La Ruta de Mejoramiento tiene como finalidad asegurar que toda dificultad académica sea atendida con oportunidad, mediante apoyo pedagógico, planes de mejoramiento y seguimiento documentado, garantizando el derecho a aprender, la transparencia y el debido proceso.

### ARTÍCULO 26. Apoyo pedagógico continuo

Durante el período, el docente implementará estrategias de apoyo continuo: retroalimentación, refuerzo en aula, actividades diferenciadas, tutorías, ajustes didácticos y oportunidades de mejora sobre evidencias.

**Parágrafo.** El apoyo continuo deberá dejar registro mínimo cuando el estudiante presente riesgo persistente de desempeño Bajo.

### ARTÍCULO 27. Activación de apoyo por riesgo académico

Cuando un estudiante presente evidencias de riesgo de desempeño Bajo, el docente deberá:

- a. informar al estudiante de manera clara sobre la situación y las oportunidades de mejora;
- b. orientar acciones específicas (tareas, prácticas, refuerzos);
- c. comunicar a acudientes cuando corresponda (con registro institucional), especialmente si existe preinforme o riesgo reiterado.

### ARTÍCULO 28. Plan de Mejoramiento por Período (PME)

Al cierre de los períodos académicos 1 y 2, cuando un estudiante presente desempeño Bajo o riesgo académico en una o más áreas, se activará un Plan de Mejoramiento por Período (PME), con compromisos concretos, actividades de apoyo, evidencias verificables, criterios explícitos de verificación y cronograma definido, para cada una de las asignaturas que lo requieran, dejando registro y trazabilidad institucional.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

**Parágrafo 1.** El PME se diligenciará en el formato institucional (Anexo F1 o equivalente) y deberá ser socializado con el estudiante y su acudiente, quienes asumirán compromisos de cumplimiento y seguimiento.

**Parágrafo 2.** Corresponsabilidad familiar. El PME podrá incluir acta de compromiso con acudiente, conforme a la política institucional de corresponsabilidad.

**Parágrafo 3.** En el período 3 no se diligenciará PME como instrumento “por período”. En su lugar, se activará el Plan Final de Mejoramiento (PFME) durante el período 3, en la fase de cierre anual, conforme al protocolo institucional.

## ARTÍCULO 29. Verificación del PME y registro de evidencias

La institución garantizará que la verificación del PME (correspondiente a los períodos 1 y 2) se realice con base en evidencias y criterios previamente definidos. El docente registrará el resultado y conservará soporte mínimo (evidencias, rúbrica, guía o instrumento equivalente).

## ARTÍCULO 30. Plan Final de Mejoramiento (PFME)

El Plan Final de Mejoramiento (PFME) se aplicará durante el período académico 3, en la fase institucional de cierre del año escolar, para estudiantes que finalicen con desempeño Bajo en una (1) o más áreas, de acuerdo con lo previsto en el capítulo de Promoción/No Promoción.

**Parágrafo 1.** El PFME tendrá cronograma institucional y criterios de verificación explícitos.

**Parágrafo 2.** La institución definirá el formato del PFME (Anexo F2 o equivalente) y su protocolo de aplicación, garantizando soporte y trazabilidad.

**Parágrafo 3.** Inasistencia o no presentación del PFME. Si el estudiante no asiste o no presenta las evidencias del PFME en las fechas institucionales programadas, la institución deberá contar con soporte de notificación/convocatoria (preinforme, citación, acta, publicación por medio institucional o equivalente). De existir notificación y no presentarse justificación válida (incapacidad médica, calamidad doméstica u otra causa soportada), se mantendrá la valoración final del área registrada al cierre del año y la decisión académica se adoptará conforme al Capítulo 5 (Promoción Aplazada o No Promoción, según el número de áreas en Desempeño Bajo).

## ARTÍCULO 31. Actas, soportes y custodia documental

Toda activación de ruta (apoyo continuo, preinforme, PME o PFME) deberá contar con soportes mínimos: comunicación, actividades, evidencias, retroalimentación y registro de



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

verificación. La institución garantizará custodia documental conforme a su sistema de archivo.

## **ARTÍCULO 32. Relación entre Ruta de Mejoramiento y reclamaciones**

La Ruta de Mejoramiento es parte del debido proceso académico. En caso de reclamación, la institución verificará, entre otros, que existan: socialización inicial, evidencias, retroalimentación, preinforme cuando aplique, y activación de apoyos (PME/PFME) con sus registros.

## **ARTÍCULO 33. Inasistencia y valoración objetiva**

La inasistencia injustificada podrá generar activación de apoyos y, cuando impida la valoración objetiva del aprendizaje, podrá incidir en decisiones académicas, siempre que exista evidencia de comunicación, oportunidades de recuperación y registro de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el SIEE, sin perjuicio de lo previsto en el ARTÍCULO 39 cuando la inasistencia alcance los umbrales allí definidos y se configure la imposibilidad de valoración objetiva.



## **CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 34. Cálculo oficial para promoción/no promoción**

La decisión de promoción/no promoción se adoptará con base en el resultado final por ÁREAS, calculado según las reglas del Anexo A1 y registrado en el informe final anual y en las actas institucionales.

**Parágrafo 1.** Las asignaturas se consideran para construir la nota del área; sin embargo, la decisión final de promoción/no promoción se determina por ÁREAS.

**Parágrafo 2.** Para la oferta regular (no MEF), una vez agotada la Ruta de Mejoramiento del año lectivo (PME períodos 1 y 2 y PFME en el período 3, en fase de cierre anual), el cierre académico sólo podrá concluir en una de las siguientes situaciones, definidas por ÁREAS:

- a) Promovido: cero (0) áreas en Desempeño Bajo (ARTÍCULO 36).
- b) Promoción Aplazada: una (1) o dos (2) áreas en Desempeño Bajo (ARTÍCULO 37).
- c) No promovido: tres (3) o más áreas en Desempeño Bajo (ARTÍCULO 38).

En MEF, el cierre se resuelve conforme al ARTÍCULO 35 (Ubicación/Continuidad), sustentado en evidencias y acta.

### **ARTÍCULO 35. Ubicación y continuidad en Modelos Educativos Flexibles**

En los Modelos Educativos Flexibles (MEF), la decisión académica de cierre no se limita a la lógica de “Promoción/No Promoción” de un grado regular, sino que se concreta en una decisión de ubicación para el año siguiente, sustentada en evidencias y adoptada con criterios verificables.

Al finalizar el ciclo anual del MEF, el docente del modelo presentará a la Comisión de Evaluación y Promoción (o a la instancia que esta delegue) un informe final con: caracterización inicial, avances respecto del PIF-MEF, portafolio de evidencias, rúbricas aplicadas, apoyos ejecutados y recomendación motivada. Con base en ello, la instancia competente decidirá:



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

- a. Ubicación a grado regular que corresponda, pudiendo implicar avance de uno o más grados respecto del último grado aprobado, según competencias demostradas; o
- b. Continuidad en el MEF por un ciclo adicional, cuando el estudiante no evidencie aún las competencias mínimas definidas en el PIF-MEF, sin que ello se registre como “No Promoción”; en este caso deberá actualizarse la caracterización, ajustarse el PIF-MEF y formalizarse un plan intensivo de apoyo con compromisos y seguimiento; o
- c. Otras decisiones que resulten pertinentes (por ejemplo, reubicación en oferta regular con apoyos), siempre con registro y debido proceso.

**Parágrafo 1.** Registro y trazabilidad. La decisión deberá constar en acta motivada, soportada en el portafolio de evidencias, y comunicarse formalmente a estudiante y acudiente.

**Parágrafo 2.** Coherencia documental. El boletín/informe final deberá dejar constancia del MEF cursado y de la decisión de ubicación adoptada, en consistencia con el Anexo A1 y con la escala institucional.

## **ARTÍCULO 36. Promoción**

Será promovido el estudiante que, al finalizar el año lectivo, alcance como mínimo Desempeño Básico ( $\geq 3.0$ ) en las áreas definidas en el Anexo A1, conforme a la escala institucional y a los procedimientos del SIEE.

## **ARTÍCULO 37. Promoción aplazada por una (1) o dos (2) áreas en Desempeño Bajo**

Cuando, una vez agotada la Ruta de Mejoramiento del año lectivo (incluido el PFME), el estudiante finalice con Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, se aplicará la Promoción Aplazada como mecanismo institucional de apoyo y de facilitación de promoción, con el siguiente procedimiento:

1. Matrícula y estado académico inicial. El estudiante será matriculado en el mismo grado en el que finalizó el año lectivo, garantizando el cupo, mientras se surte el proceso de superación de insuficiencias.
2. Plan de Superación Diferida (PSD) (definido en el ARTÍCULO 7). Dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico del año siguiente, el estudiante desarrollará un Plan de Superación Diferida (PSD) por cada área pendiente, el cual deberá contener: evidencias, actividades, rúbricas/criterios verificables, cronograma y responsables, con compromiso firmado de estudiante y acudiente.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

3. Verificación y decisión. La Comisión de Evaluación y Promoción verificará evidencias y emitirá concepto. Con base en ello:
  - a. Si el estudiante supera las insuficiencias, se autoriza la promoción y se realiza la reubicación inmediata al grado siguiente, dejando acta y actualización del registro escolar (libro de matrícula y plataforma oficial que aplique, incluyendo SIMAT cuando corresponda).
  - b. Si el estudiante no supera o no cumple el PSD, no se realizará reubicación al grado siguiente; el estudiante continuará matriculado en el mismo grado y la institución activará un plan de apoyo y seguimiento durante el año lectivo, con registro y acta de la Comisión de Evaluación y Promoción.

**Parágrafo 1.** Actas y trazabilidad. Todo el proceso deberá constar en acta, con soportes mínimos (plan, evidencias, criterios y resultado), en garantía del debido proceso.

**Parágrafo 2.** Ámbito de aplicación. Este procedimiento aplica únicamente para tránsito intra-básica primaria, secundaria y media, es decir, 1°→2°, 2°→3°, 3°→4°, 4°→5°, 6°→7°, 7°→8°, 8°→9°, 10°→11°.

**Parágrafo 3.** Exclusiones por cambio de nivel. No aplica para 5°→6° ni para 9°→10°, por corresponder a tránsito entre niveles/ciclos y requerir cierre completo del proceso formativo del nivel anterior según criterios institucionales. En estos tránsitos, la institución exige cierre completo del nivel/ciclo para formalizar la matrícula en el nivel siguiente, conforme al principio de coherencia curricular y de registro.

**Parágrafo 4.** Inasistencia o no presentación del PSD. Si el estudiante no asiste o no presenta las evidencias del PSD en las fechas programadas, la institución deberá contar con soporte de notificación/convocatoria. De existir notificación y no presentarse justificación válida (incapacidad médica, calamidad doméstica u otra causa soportada), se entenderá no superada el área pendiente y se aplicará lo previsto en el presente artículo respecto de la continuidad en el mismo grado y el plan de apoyo y seguimiento.

## **ARTÍCULO 38. No promoción**

No será promovido el estudiante que, al finalizar el año lectivo, presente Desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, calculadas y certificadas conforme al Anexo A1 y los procedimientos institucionales.

## **ARTÍCULO 39. No promoción por inasistencia que impida valoración objetiva**



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

La institución podrá adoptar decisión de no promoción cuando exista inasistencia injustificada del veinte por ciento (20%) o más del total de actividades académicas programadas y desarrolladas durante el año lectivo para el estudiante (según el registro institucional de asistencia), siempre que dicha inasistencia impida la valoración objetiva de los desempeños y se evidencie:

- a. registro institucional de asistencia;
- b. comunicación al estudiante y acudiente y activación de apoyos;
- c. oportunidades razonables de recuperación/valoración; y
- d. acta o constancia motivada donde se establezca la imposibilidad de valorar objetivamente.

**Parágrafo.** La inasistencia no se aplicará como causal automática si existen evidencias suficientes y verificables para valorar el aprendizaje, salvo que la naturaleza práctica de ciertas asignaturas exija presencialidad demostrable, lo cual deberá estar definido y socializado en el plan de área.

## ARTÍCULO 40. Promoción anticipada

La promoción anticipada podrá aplicarse durante el primer (1) período del año escolar, cuando el estudiante demuestre rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa.

El Consejo Académico, previo consentimiento escrito del estudiante y acudiente, recomendará la promoción anticipada al Consejo Directivo, instancia que adoptará la decisión.

La determinación deberá constar en acta y, si es positiva, en el registro escolar, con soportes verificables (evidencias, rúbricas, verificación colegiada cuando aplique) y debido proceso.

**Parágrafo.** La institución definirá en anexo o protocolo institucional los requisitos, evidencias mínimas, cronograma y responsables para tramitar y documentar este procedimiento.

## ARTÍCULO 41. Situaciones académicas especiales

La institución definirá procedimientos para situaciones como traslados, homologaciones internas, validaciones o equivalencias, cuando correspondan, garantizando criterios verificables, registro y debido proceso.



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

**Parágrafo.** En todos los casos prevalecerá la consistencia con el plan de estudios, el Anexo A1 y la escala institucional.

## **ARTÍCULO 42. Graduación y certificación**

La graduación se otorga al estudiante que haya cumplido los requisitos académicos del plan de estudios institucional y los requerimientos adicionales definidos para media y, cuando aplique, para la modalidad técnica.

**Parágrafo.** Si existen requisitos externos asociados a articulación o certificación, estos deberán estar documentados en anexos institucionales y no podrán contradecir el presente SIEE.



## **CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN INCLUSIVA Y AJUSTES RAZONABLES**

### **ARTÍCULO 43. Enfoque de educación inclusiva**

La Institución garantiza educación inclusiva y equitativa mediante estrategias de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), ajustes razonables y medidas pedagógicas diferenciadas, asegurando participación y aprendizaje de todos los estudiantes.

### **ARTÍCULO 44. Identificación de necesidades y activación del soporte institucional**

Cuando existan barreras para el aprendizaje o la participación, o cuando el estudiante se encuentre en condición que requiera ajustes razonables, se activarán los apoyos institucionales conforme a los protocolos internos y a la normatividad vigente.

### **ARTÍCULO 45. PIAR: elaboración, Acta de Acuerdo y seguimiento**

Para estudiantes que lo requieran, se elaborará y aplicará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), que deberá incluir como mínimo:

- a. caracterización y barreras identificadas;
- b. ajustes pedagógicos y evaluativos;
- c. evidencias y criterios ajustados;
- d. responsables y estrategias de apoyo;
- e. cronograma de seguimiento; y
- f. Acta de Acuerdo con participación de familia y/o acudiente.

### **ARTÍCULO 46. Evaluación con PIAR: criterios verificables**

La evaluación de estudiantes con PIAR se realizará conforme a las metas y criterios ajustados establecidos en dicho plan, garantizando objetividad mediante evidencias verificables, instrumentos pertinentes y registros de retroalimentación.

**Parágrafo 1.** La flexibilidad evaluativa no implica ausencia de criterios ni promoción automática; implica evaluación coherente con los ajustes razonables acordados.

**Parágrafo 2.** Las rúbricas e instrumentos ajustados deberán socializarse y quedar registrados, como soporte en caso de reclamación.



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **ARTÍCULO 47. Promoción/no promoción en el marco del PIAR**

La decisión de promoción o no promoción para estudiantes con PIAR se adoptará con base en el cumplimiento de las metas y criterios ajustados establecidos en dicho plan y en las evidencias verificables del seguimiento.

**Parágrafo 1.** Para estudiantes con PIAR, la valoración institucional (incluida la escala) se aplicará sobre los logros ajustados definidos en el PIAR y su Acta de Acuerdo, no exclusivamente sobre los estándares generales del grado.

**Parágrafo 2.** La flexibilidad evaluativa no implica promoción automática: si el estudiante no cumple las metas ajustadas, podrá adoptarse no promoción, garantizando trazabilidad, apoyos y debido proceso.

## **ARTÍCULO 48. Planes de apoyo para estudiantes con PIAR**

Los planes de mejoramiento (PME/PFME) podrán adaptarse a estudiantes con PIAR, incluyendo ajustes razonables en evidencias y criterios, dejando registro de las adaptaciones, acompañamiento y resultado.

## **ARTÍCULO 49. Corresponsabilidad familia–escuela en inclusión**

La familia/acudiente participará en la construcción y seguimiento del PIAR mediante actas, compromisos y acompañamiento, conforme a los mecanismos institucionales de comunicación y corresponsabilidad.



## **CAPÍTULO 7. DEBIDO PROCESO, INSTANCIAS Y RECLAMACIONES**

### **ARTÍCULO 50. Principio de debido proceso académico**

Toda decisión evaluativa y académica deberá estar sustentada en criterios claros, evidencias verificables y trazabilidad del proceso (socialización, instrumentos, retroalimentación, apoyos), garantizando el derecho de reclamación y respuesta oportuna.

### **ARTÍCULO 51. Conducto regular e instancias**

Las reclamaciones académicas seguirán el conducto regular institucional:

1. Docente del área/asignatura (primera instancia)
2. Dirección de grupo y/o Coordinación Académica (segunda instancia)
3. Comisión de Evaluación y Promoción / instancia colegiada competente (tercera instancia)
4. Rectoría y/o Consejo Directivo, según corresponda institucionalmente (instancia final)

**Parágrafo.** La institución podrá precisar este conducto de acuerdo con su organigrama y reglamentos internos, siempre garantizando que exista al menos una instancia docente, una directiva y una colegiada de verificación.

### **ARTÍCULO 52. Radicación, requisitos mínimos y soportes**

Toda reclamación deberá:

- a. presentarse por escrito o por el mecanismo institucional definido;
- b. indicar el hecho objeto de reclamación;
- c. relacionar evidencias, instrumentos o situaciones controvertidas; y
- d. solicitar de manera concreta la aclaración o revisión.

**Parágrafo.** La institución garantizará acceso razonable a los soportes evaluativos pertinentes (rúbricas, evidencias, registros) salvaguardando la confidencialidad y protección de datos.

### **ARTÍCULO 53. Términos de respuesta**

Para garantizar oportunidad y seguridad jurídica, se adoptan los siguientes términos:



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

- a. Primera instancia (docente): máximo tres (3) días hábiles.
- b. Instancias subsiguientes: máximo cinco (5) días hábiles por instancia.

**Parágrafo.** Los términos se contarán a partir de la radicación formal y podrán ajustarse mediante acto institucional, siempre que se publiquen y se socialicen previamente.

## ARTÍCULO 54. Comisión de Evaluación y Promoción

La institución contará con una Comisión de Evaluación y Promoción, cuyas funciones mínimas incluyen:

- a. verificar cumplimiento del SIEE (socialización, evidencias, apoyos);
- b. revisar casos complejos o recurrentes;
- c. emitir recomendaciones y dejar actas;
- d. consolidar criterios institucionales para la coherencia y equidad;
- e. decidir y dejar acta motivada sobre la aplicación, verificación y resultado del PSD en los casos de Promoción Aplazada (ARTÍCULO 37);
- f. decidir y dejar acta motivada sobre ubicación y continuidad de estudiantes atendidos en Aceleración del Aprendizaje y Postprimaria, con base en informe del docente del modelo, portafolio de evidencias, PIF-MEF y trazabilidad de apoyos.

## ARTÍCULO 55. Segundo Evaluador

Cuando se configure reclamación fundada, conflicto evaluativo o inconsistencias procedimentales, podrá activarse un Segundo Evaluador como mecanismo excepcional de garantía del debido proceso para verificar criterios, instrumentos, evidencias y trazabilidad del proceso evaluativo.

**Parágrafo 1.** Activación. Se activará únicamente: (i) tras agotarse la primera instancia con el docente y la mediación de dirección de grupo/coordinación, y (ii) mediante solicitud escrita con relación de hechos y soportes.

**Parágrafo 2.** Alcance. El Segundo Evaluador revisa evidencia existente (portafolio, rúbricas, registros y soportes). No realizará nuevas pruebas salvo que exista ausencia total de evidencias por falla institucional, lo cual deberá constar en acta.

**Parágrafo 3.** Producto y decisión. El Segundo Evaluador emitirá concepto técnico motivado. La determinación institucional posterior (cuando aplique) se adoptará por la instancia



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

colegiada competente (Comisión de Evaluación y Promoción o la que haga sus veces), dejando constancia en acta.

## **ARTÍCULO 56. Archivo y custodia de evidencias**

La institución garantizará el archivo y custodia de las evidencias mínimas del proceso evaluativo (actas de concertación, rúbricas, planes de mejoramiento, preinformes, reclamaciones y respuestas), conforme a su sistema de gestión documental.

## **ARTÍCULO 57. Relación con Manual de Convivencia**

Las situaciones disciplinarias y de convivencia se tramitarán conforme al Manual de Convivencia. La evaluación académica no se utilizará como sanción. El componente Ser y Convivir se valorará con criterios pedagógicos observables y previamente socializados.



## ANEXOS

### Anexo A1: Tabla única Áreas–Asignaturas por nivel

Este anexo organiza el Plan de Estudios por niveles y aclara la relación Área–Asignatura para efectos de evaluación, promoción y cálculo de promedios.

#### A1-1. Preescolar

Área oficial	Asignaturas Preescolar
PREESCOLAR - PROPÓSITOS / DIMENSIONES	Propósito 1; Propósito 2; Propósito 3...

#### A1-2. Básica primaria

Área oficial	Asignaturas 1° a 5°	Peso en %
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	Español	100
HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO	Inglés	100
MATEMÁTICAS	Matemáticas	100
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias Naturales	100
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Ciencias Sociales	100
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	100
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física	100
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Etica Y Valores	100
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e Informatica	80
	Emprendimiento Rural	20



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## A1-3. MEF Aceleración

Área oficial	Aceleración	Peso en %
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	100
HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO	Inglés	100
MATEMÁTICAS	Matemáticas	100
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias Naturales	100
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Ciencias Sociales	100
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	100
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e Informatica	100

## A1-4. Básica secundaria

Área oficial	6° a 9°	Peso en %
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	100
HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO	Inglés	100
MATEMÁTICAS	Matemáticas	80
	Educación Financiera	20
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Biología	40
	Educación Ambiental	15
	Física	30
	Química	15
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Cátedra De Paz, Cp, Historia De Colombia	20
	Ciencias Sociales	80
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	100



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

Área oficial	6° a 9°	Peso en %
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física	100
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Ética y Valores	100
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología E Informatica	100
EMPRENDIMIENTO RURAL	Emprendimiento Rural	100

## A1-5. MEF Postprimaria

Área oficial	Postprimaria	Peso en %
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	100
HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO	Inglés	100
MATEMÁTICAS	Matemáticas	80
	Educación Financiera	20
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Biología	40
	Educación Ambiental	15
	Física	30
	Química	15
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Cátedra De Paz, Historia De Colombia, Afrocolombianidad	20
	Ciencias Sociales, Constitución Política, Geografía	80
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	100
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física	100
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Ética y Valores	100
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología E Informatica	100
EMPRENDIMIENTO RURAL	Emprendimiento Rural	100



# Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## A1-6. Media

Área oficial	10° y 11°	Peso en %
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	100
HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO	Inglés	100
MATEMÁTICAS	Trigonometría y Geometría (10°) Cálculo (11°)	70
	Matemáticas Financieras	30
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Física	40
	Química	60
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Cátedra De Paz, Historia De Colombia, Afrocolombianidad	100
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS	Ciencias Políticas y económicas	100
FILOSOFÍA	Filosofía	100
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	100
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física	100
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Ética Y Valores	100
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e Informática	100
EMPREDIMIENTO RURAL	Emprendimiento Rural	100
TÉCNICA AGROPECUARIA	Producción Agrícola	50
	Proyectos	50

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo F1: Formato PME (Períodos 1 y 2)**

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo F2: Formato PFME (Cierre anual / Período 3)**

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo R1: Formato de reclamación académica + ruta/diagrama de flujo**

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo S1: Rúbrica institucional mínima de Ser y Convivir (20%)**

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo C1: Acta de Concertación del Período**

INSTITUCION EDUCATIVA



# *Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry – Pereira*

Registro DANE N° 226001002244 - Resolución N° 6090 oct 29 de 2013 SEM

## **Anexo P1: Acta de compromiso (estudiante–acudiente–docente)**